

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 11 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Baratech Zalama*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Baratech Zalama Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de junio y 12 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que acogiendo la alegación opuesta por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisión el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Mariano Baratech Zalama contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de junio y 12 de agosto de 1967; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de enero de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Revilla González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Félix Revilla González, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de septiembre de 1967 y 5 de diciembre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Revilla González contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de septiembre de 1967, que le denegó el percibir el sueldo de su empleo inincrementado en un cincuenta por ciento, y la de 5 de diciembre del mismo año, desestimatoria del recurso de reposición, las que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de enero de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Soriano Celma.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Soriano Celma, Capitán del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de mayo y 31 de julio de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos declarar y declaramos inadmisión el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Joaquín Soriano Celma, Capitán del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, impugnando resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de mayo y 31 de julio de 1967, sobre cantidad a percibir en concepto de plus circunstancial; sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de noviembre de 1968 por la que se autoriza con carácter provisional el funcionamiento de las instalaciones de DECOEXSA, en Irún, con la consideración de recinto de la Aduana de dicha localidad.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 15 de febrero de 1969, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2370, segunda columna, apartado tercero, línea quinta, donde dice: «... con dispositivos que permitan el sobrellevado por la Administración...», debe decir: «... con dispositivos que permitan el sobrellevado por la Administración...».

En la página 2370, segunda columna, apartado tercero, línea séptima, donde dice: «... así como de los precios para la Fuerza de Resguardo...», debe decir: «... así como los precios para la Fuerza de Resguardo...».